

3. Por lo que respecta al tercer período objeto de controversia, el demandante invoca un motivo, basado en que la parte demandada no estaba legalmente facultada para impugnar el certificado médico del demandante.

Recurso interpuesto el 12 de septiembre de 2022 — Herbert Smith Freehills/Comisión

(Asunto T-570/22)

(2022/C 451/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Herbert Smith Freehills LLP (Bruselas, Bélgica) (representante: P. Wytinck, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la Decisión C(2022) 4816 final de la Comisión, de 3 de julio de 2022, con arreglo al artículo 4 de las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. ⁽¹⁾
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo. Se alega infracción del artículo 2, apartados 1 y 3, del Reglamento n.º 1049/2001, por entender que la Comisión denegó el acceso a la información de las bases de datos pertinentes que constituyen documentos comprendidos en las solicitudes de la demandante y no identificó ni permitió el acceso a todos los documentos comprendidos en las solicitudes de la demandante, incluidos los documentos intermedios que contienen información procedente de las bases de datos pertinentes.
2. Segundo motivo. Se alega incumplimiento de la obligación de motivación en el sentido del artículo 296 TFEU.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001 L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2022 — Sberbank Europe/JUR

(Asunto T-571/22)

(2022/C 451/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sberbank Europe AG (Viena, Austria) (representante: O. Behrends, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) de 5 de julio de 2022 (SRB/EES/2022/37) por la que se determinaron los gastos respecto de la resolución de la filial croata de la demandante y se ordenó al Banco Nacional de Croacia que dedujera tal importe del precio de compra que debía satisfacerse a la demandante.